



CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL.

Intervienen en la celebración del presente convenio el Ing. Jaime Augusto Paucar Cabrera en calidad de Representante Legal de la Comunidad Territorial Ancestral Autónoma “El Barrio o La Toglla” que en adelante se denominará “La Toglla”; y el Rector Mg. ÁNGEL ERNESTO HUERTA VÉLEZ en representación del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui “ISTER”, que en adelante se denominará “el Instituto”, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio macro de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Comunidad Territorial Ancestral Autónoma conocida como “El Barrio o La Toglla” se encuentra ubicada en el cráter abierto del Volcán Ilaló (inactivo), parroquia de Guangopolo, Cantón Quito D.M. (Valle de Los Chillos), Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Cuenta con aproximadamente 700 habitantes y su territorio colectivo cubre 551 ha.

Desde el año 1839, La Toglla, en permanente conflicto con las haciendas situadas alrededor (El Tingo y Tumbaco), emprendió un proceso de reconstitución y autodefinición, reconociéndole el carácter colectivo de la posesión de sus terrenos mediante mandamiento restitutivo emitido por el Alcalde Municipal de Quito.

En 1923, el Sr. Antonio J. Quevedo, Alcalde tercero cantonal de Quito, adjudicó, mediante sentencia, en común acuerdo pro indiviso alrededor de 551 ha a 278 indígenas del caserío generalmente denominado El Barrio o La Toglla, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política entonces vigente. Dicha sentencia se inscribe en el Registro de la propiedad, con fecha de 20 de enero de 1923.

Mediante la Ley de Organización y Régimen de Comunas, expedida en 1937 durante la dictadura del General Alberto Enríquez, las Comunas en el Ecuador adquirieron legitimidad jurídica. Como resultado de la aplicación de esta Ley, las Comunas que, de hecho, existían en las faldas del Volcán Ilaló quedaron en legítima posesión de sus tierras mediante escrituras colectivas registradas y legitimadas por el entonces Ministerio de Previsión Social y Trabajo. El 8 de septiembre de 1938, La Toglla se inscribió como Comuna mediante Acuerdo Ministerial N° 194, suscrito por el entonces Ministro de Previsión Social y Trabajo.

De 2003 a 2005, acogiéndose a los principios de autodeterminación y derechos colectivos vigentes y conforme al Decreto Ejecutivo N° 727, (publicado en el Registro Oficial N° 144 del 14 de noviembre del 2005), los pobladores de La Toglla, en repetidas Asambleas Generales, tomaron la decisión de autodefinirse como “Comunidad de Raíces Ancestrales” y emprendieron un proceso de transición para pasar de la tutela del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a la del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE): los Estatutos y el Consejo de Gobierno de la Comunidad El Barrio o “La Toglla” fueron registrados entonces mediante Acuerdo CODENPE N° 0044 de 28 de enero de 2005 (publicado en el Registro Oficial N° 212 del 17 de febrero de 2006).



Desde 2008, La Toglla pudo beneficiarse de los Artículos de la nueva Constitución de la República del Ecuador que respaldan los pueblos ancestrales e indígenas:

- ✓ Artículos 4, 6, 7: Elementos Constitutivos del Estado;
- ✓ Artículo 11: Derechos generales;
- ✓ Artículos 56 y 57: Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;
- ✓ Artículo 257: Conformación de circunscripciones territoriales indígenas.

En agosto de 2010 fue promulgado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre de 2010): acerca de las Tierras y los Territorios Comunitarios, el Artículo 103 precisa que “Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles y que estarán exentas del pago de tasas e impuestos; así como la posesión de los territorios y tierras ancestrales, que les serán adjudicadas gratuitamente.”

A pesar de estos antecedentes legales, La Toglla, desde siempre hasta hoy día, ha tenido que defender su territorio frente a los intereses de empresas inmobiliarias y de personas particulares externas a su territorio.

Para responder a estas amenazas urbanísticas y contrarrestar la fuerte degradación ambiental (incendios forestales, deforestación, pérdida de biodiversidad, erosión de suelos...) del Volcán Ilaló, La Toglla ha iniciado, desde 2011, un nuevo proceso de construcción de su Plan de Vida (o Plan de Desarrollo) Comunitario con el fin de defender y mejorar su territorio ancestral (legado ambiental, cultural, político, etc.) y así evitar que éste se vuelva estéril.

Hasta 2015, los Consejos de Gobierno de la Comunidad El Barrio o “La Toglla” fueron registrados en el CODENPE. A partir del Decreto Ejecutivo N° 691 de la Presidencia de la República (publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 522 del 15 de junio de 2015), las atribuciones del CODENPE pasan a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, la cual registró el último Consejo de Gobierno de La Toglla (2016 a 2018) a través de su Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad.

A pesar de esos cambios de tutela, los Gobiernos Comunitarios de La Toglla han conservado su autonomía “*por su Derechos Ancestrales, por su historia milenaria y por sus Derechos Consuetudinarios. Tiende primordialmente a la buena conservación y administración de sus bienes muebles e inmuebles, así como también a su progreso, tanto en el aspecto social, económico, productivo, moral, intelectual, educativo, cultural, espiritual, ecológico y a la solidaridad de todos sus miembros*” (Art. 5 de los Estatutos Comunitarios).



Desde 2016, La Toglla está diseñando una matriz de proyectos articulados para su comunidad y las Comunas cercanas del Ilaló: Recuperación de Suelos (incluyendo Cangahua) y Cosecha de Agua; Vivero Agroecológico y Huerta Conservatoria

(Agrobiodiversad); Mecanización Agrícola Alternativa (Ergonómica); Producción Agroecológica; Eco-Turismo, Turismo de Deportes y Salud; Transformación, Comercialización y Consumo alternativos de Alimentos; Educación Alternativa (Idiomas, Agroecología, Nutrición, Ambiente, Información y Comunicación Social); Defensa Legal del Territorio; Rescate Cultural; Iglesia Comunitaria, etc.

Ya desde final de 2016, La Toglla consiguió la aprobación, la financiación y la firma del convenio correspondiente de un primer Proyecto “Diseño y Puesta en Marcha de una Nueva Estrategia de Agradación (Restauración) de Suelos, Cosecha de Agua, Revegetalización, Reforestación y Prevención de Incendios en 4 Comunidades (Comunas) Rurales del Volcán Ilaló, QUITO D.M., Pichincha, ECUADOR” por parte de la Secretaría de Ambiente y del Fondo Ambiental del DMQ.

A través de su liderazgo entre las Comunas del Ilaló y para unir esfuerzos en la restauración ambiental y productiva de este volcán (considerado como el “pulmón de Quito”), este primer Proyecto (y gran parte de los siguientes) beneficiará no sólo a La Toglla (parroquia de Guangopolo) sino también a las Comunas de San Francisco de Baños (parroquia de La Merced), de San Juan Bautista de Angamarca y de Alangasí Centro Poblado (parroquia de Alangasí), todas ubicadas en la mitad occidental - meridional del Volcán.

EL INSTITUTO, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, que requiere que sus estudiantes pongan en práctica su aprendizaje mediante prácticas pre profesionales, dentro de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en función de que los sectores sociales, productivos y culturales guardan estrecha relación con las Instituciones de Educación Superior, a fin de establecer la cooperación interinstitucional.

SEGUNDA.- OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto que todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto puedan participar en conjunto con la Toglla en planes, proyectos y programas encaminados en el desarrollo de la Institución. en las condiciones y tiempo determinado mediante una planificación inicial.

Con tales antecedentes, el objeto principal de este **Convenio** es establecer el marco de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre **La Toglla** y el Instituto, dentro del cual se propongan Programas, Proyectos, Actividades de interés para las **Partes** en los ámbitos de la Academia, de la Ciencia y Tecnología, de la Investigación y de la Vinculación con la Colectividad y en las diferentes áreas académicas ofrecidas por el Instituto de interés de **La Toglla**.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Toglla se compromete a:

1. Brindar las facilidades necesarias durante la ejecución de planes, programas y proyectos de la institución conforme la planificación de actividades aprobada.
2. Designar un responsable de la Institución con quien el tutor académico del Instituto coordinará el monitoreo y evaluación de las actividades.
3. Proporcionar personal y recursos que se requieran en la ejecución de todas las actividades previamente planificadas.

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI:

El Instituto se compromete a:

1. Designar un tutor académico, quien en coordinación con el responsable de la Institución que monitoreará y evaluará las actividades a realizar.
2. Designar estudiantes de las diferentes carreras que estarán acorde a los proyectos o actividades realizadas; para que realicen prácticas pre profesionales, así como proyectos de vinculación o investigación, junto con un respectivo docente o investigador responsable.
3. Diseñar, organizar y evaluar los correspondientes planes, programas y proyectos, los mismos que contará con el visto bueno del responsable de la Institución. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las actividades serán registrados en un expediente respectivo.

Las partes se comprometen a establecer mecanismos para procurar la mejor ejecución del presente convenio.

CUARTA.-DURACION

El presente convenio tendrá una duración de Cuatro años a partir de la firma.

QUINTA.- TERMINACIÓN

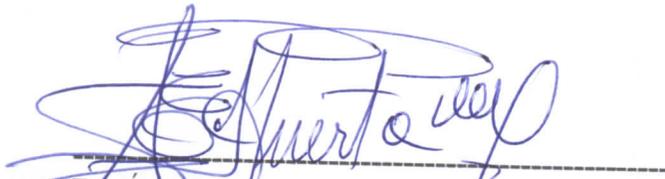
El Convenio termina por:

1. Por el cumplimiento del objeto y duración establecida para el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por decisión unilateral de la Institución, previo informe de la causa motivadora;
4. Por decisión unilateral del Instituto, para el caso de incumplimiento por parte de la Institución, respecto de las cláusulas del presente convenio del plan de actividades planificadas;y,
5. Igualmente, cualquiera de las partes firmantes podrá dar terminada el presente convenio, en los casos que el estudiante, docente o personal del Instituto incurra en faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas.



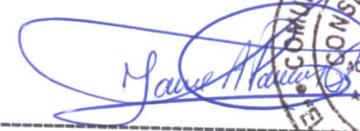
Los celebrantes se ratifican en todo el contenido de la presente “Convenio macro de cooperación inter institucional” y para constancia firman en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Sangolquí, a los 18 días del mes de mayo del dos mil dieciocho, dejando en claro que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.

**Por el Instituto Superior
Tecnológico Rumiñahui “ISTER”**



Dr. Ángel Huerta Vélez, Mg
CC: 1301773337
**Rector del Instituto Superior Tecnológico
Rumiñahui “ISTER”**

**Por la Comunidad de Territorio
Ancestral “El Barrio o La Toglla”**



Ing. Jaime Augusto Paucari Cabrera
CC: 1716190523
**Representante Legal de la Comunidad de
Territorio Ancestral el Barrio o La Toglla**

